

EXTRACTO

SERGIO JOSE YABER SIMON, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí: CARLOS ALFREDO MERINO PINOCHET, biólogo marino, en representación de UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, corporación de derecho público, Rut 70.777.500-9, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, Iquique; DIEGO HERNANDEZ CABRERA, ingeniero civil en minas, y JUAN CARLOS PALMA IRARRAZAVAL, abogado, ambos en representación de COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, sociedad del giro denominación, Rut 89.468.900-5, todos domiciliados en Pedro Lagos 1090, piso 2, Iquique; constituyeron sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, sin perjuicio agencias, representaciones o sedes en el país o extranjero, de duración indefinida, bajo nombre "CENTRO TECNOLOGICO MINERO S.A.", pudiendo usar nombre "CTM S.A."; cuyo objeto será la capacitación ocupacional, la cual comprenderá; creación, organización, operación y mantención de un centro de educación, enseñanza, formación, instrucción, capacitación y entrenamiento, el cual estará orientado preferentemente hacia el área de la minería y sus ciencias afines; como así también, el otorgamiento de certificaciones y calificaciones de competencia laboral, y la realización de todas aquellas otras actividades que contribuyan a la consecución de su objeto, entre las que se encuentran, la creación, estudio, promoción, difusión y coordinación de cursos para operar y mantener equipos mineros e instalaciones de la industria minera y otros que procedan conforme a la ley; la prestación de servicios o actividades de entrenamiento y de capacitación, prestación de servicios arrendamiento de salas y equipos audiovisuales, y, de alimentación a los participantes cuando corresponda; como así, la realización de todas aquellas otras actividades o actos que digan relación con dichos fines. Para este efecto podrá constituirse como organismo técnico de ejecución para impartir cursos a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).- Capital es \$10.000.000, dividido en 98 acciones preferidas Serie A, sin valor nominal, y en 200 acciones ordinarias Serie B, sin valor nominal, todas las cuales se han suscrito y pagado en su totalidad. Las acciones preferidas Serie A, no tendrán derecho a voto, pero se pagarán preferentemente respecto utilidades sociales, correspondiendo a cada acción una participación equivalente a 100 acciones ordinarias Serie B, todo ello por un plazo de 30 años contados fecha escritura.- Demás estipulaciones en contrato extractado. - Iquique, 11 de Enero de 2001.-

L047-01

